

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-3222-2025

Con fecha 07-10-2025 15:04:51 hrs, el titular Víctor Uribe Maturana ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: LA CERVECERIA - LOS ANDES
Región: Región de Valparaíso

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: F-082-2024
Resolución aprueba PdC: 2 / 2025
Fecha resolución aprobatoria: 08-04-2025
Fecha generación PdC electrónico: 02-09-2025
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 22-07-2025
Fiscal instructor: ROBERTO ESTEBAN RAMIREZ BARRIL

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-3222-2025
Fecha de envío reporte: 07-10-2025 15:04:30 - Fuera de Plazo
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	07-10-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 08-07-2025 , y la fecha real de término es: 15-07-2025.
	Acción 2	07-10-2025	Reportada	
	Acción 3	07-10-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 22-04-2025 , y la fecha real de término es: 07-10-2025.
	Acción 4	07-10-2025	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 1 de septiembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 50 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	1
Acción:	Instalación de barrera acústica en el ante jardín de la fachada del establecimiento
Fecha Inicio:	08-04-2025
Fecha Término:	08-07-2025
Costos Estimados:	1.800.000
Comentarios:	Instalación de una barrera acústica en el ante jardín de la fachada del establecimiento, construida con paneles SIP -que permiten la aislación acústica de la fuente- montados sobre una estructura metálica, los cuales tendrán una densidad superficial de, por lo menos, 10 kg/m ² , cuyas dimensiones corresponden a 6 metros lineales de largo y 2,4 metros de alto, situándose frente al domicilio receptor desde el que se midieron los niveles de ruido.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

De acuerdo a lo señalado, se hizo el muro acustico tal cual fue señalado en el PDC, Se dio cumplimiento de acuerdo a lo autorizado en la resolucion aprobatoria del programa del cumplimiento

ATENCIÓN: La acción 1 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 08-07-2025, y la fecha real de término es: 15-07-2025.

5.1.1.2. Histórico de Reportes



Fecha reporte:	07-10-2025 - Id Reporte: SPDC-3221-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se hizo Instalación de una barrera acústica en el ante jardín de la fachada del establecimiento, construida con paneles SIP -que permiten la aislación acústica de la fuente montados sobre una estructura metálica, los cuales tienen una densidad superficial de, por lo menos, 10 kg/m2, cuyas dimensiones corresponden a 6 metros lineales de largo y 2,4 metros de alto, situándose frente al domicilio receptor desde el que se midieron los niveles de ruido.
Fecha Inicio Efectivo:	07-07-2025
Fecha Término Efectivo:	15-07-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	SE ADJUNTA LA FACTURA DEL PAGO DE LA EMPRESA PARA LA REALIZACION DEL MURO, ADEMÁS SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DEL MURO
Medios de Verificación:	- MURO ACUSTICO.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	2
-------------------	---



Acción:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida</p>
Fecha Inicio:	08-04-2025
Fecha Término:	08-07-2025
Costos Estimados:	1.500.000
Comentarios:	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución</p>

5.1.2.1. Conclusiones Finales



De acuerdo a lo señalado, una empresa certificada por la superintendencia midió los decibeles en los mismos horarios y días, con esto se dio cumplimiento de acuerdo a lo autorizado en la resolución aprobatoria del programa del cumplimiento

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-10-2025 - Id Reporte: SPDC-3221-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Una vez que se hizo el muro de mitigación de ruido, se realizó una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos se realizó por la empresa CGS CHILE LTDA, debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	SE ADJUNTA INFORME REALIZADO POR LA EMPRESA SGS CHILE LTDA, PARA MEDIR DECIBELES
Medios de Verificación:	
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	3
Acción:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente



Fecha Inicio:	08-04-2025
Fecha Término:	22-04-2025
Costos Estimados:	0
Comentarios:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N°2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

5.1.3.1. Conclusiones Finales

se cargo al sistema el SPDC, con esto se dio cumplimiento de acuerdo a lo autorizado en la resolución aprobatoria del programa del cumplimiento

ATENCIÓN: La acción 3 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 22-04-2025, y la fecha real de término es: 07-10-2025.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-10-2025 - Id Reporte: SPDC-3221-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	De acuerdo a lo solicitado por la superintendencia de medio ambiente, se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.
Fecha Inicio Efectivo:	29-09-2025
Fecha Término Efectivo:	07-10-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta SPDC aprobado
Medios de Verificación:	- CVPDC-2609.pdf



Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	4
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	08-07-2025
Fecha Término:	22-07-2025
Costos Estimados:	0
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.1.4.1. Conclusiones Finales

se cargo en un reporte final todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa.



5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-10-2025 - Id Reporte: SPDC-3221-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	SE REALIZO EL MURO ACUSTICO CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS, SE CONTRATO A UNA EMPRESA CERTIFICADA
Fecha Inicio Efectivo:	01-07-2025
Fecha Término Efectivo:	21-07-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	SE ADJUNTA, FACTURA, FOTOGRAFIAS Y EL INFORME DE LA ETFA
Medios de Verificación:	- REPORTE FINAL.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 023-01.
- Razón Social: SGS CHILE LTDA SOCIEDAD DE CONTROL.
- Nombre Sucursal: SGS CHILE LTDA SOCIEDAD DE CONTROL.
- Comuna: SGS CHILE LTDA SOCIEDAD DE CONTROL.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Muestreo
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis



Fecha: 07-10-2025 15:04

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

